NOTA DNCP/DNC/Nº 7208 / 2018.

Asunción, 18 de abril de 2018.-

REF.: ID N° 339.051 "SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".

***Señor*:**
***Víctor Rodrigo Irala*, Director de UOC**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante al momento de remitir la justificación de contrato abierto, tener presente el Art. 3 de la Resolución N° 844/2018 que Regula la utilización de dicha modalidad.
2. ***En el Punto 29 del Anexo B.*** Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **"monto máximo del contrato".**
3. ***Punto 30 del anexo B***; Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa